

Otras tropelías sin embargo de las  
repetidas Justas puestas dadas por el  
Consejo; y Combinando á estas estos  
daños en materia de la primera impor-  
tancia como lo es esta. ha Resuelto S. M.  
que todas las Decretos y terminos que desde  
el año de 1690, se hubieren Tomado, acordado  
ó Redado, sin facultad Real, ó haviendola  
tenido se hubiere acausado el tiempo por  
se concedido se reduzcan á Partos para lo  
qual todas las Ciudades Villas y Lugares  
de estos Reynos dentro de dos meses. Remo-  
tan al Consejo por sus manos Relaciones  
distintas en forma pidiendo de las  
Decretos Partos y Redados que Obusie en sus  
terminos con especificacion de las que es-  
tan votas desde quando, y en virtud de  
que facultades. el tiempo desde que se de-  
ron para quanto, y á que fines y efectos.  
la Destinacon Uso y aplicacion que  
se han tenido, si ha sido la misma ó diversa  
del efecto á que se solicitaron y fueron  
á acordadas y que esta propia individual  
Constante notua, se pidan por lo que  
mua á la prorogacion de facultades,  
que estubieren Concedidas, cuya Resolucion